

Regla

Requisitos para fabricar o importar candados **1.7.4. oficiales**

Para los efectos del artículo 248 del Reglamento, los particulares que pretendan fabricar o importar candados oficiales o electrónicos, deberán presentar ante la ACAJA solicitud, en el Portal del SAT, accedando a la Ventanilla Digital, y cumplir con lo previsto en la ficha de trámite 15/LA.

Tratándose de asociaciones, cámaras empresariales y sus confederaciones que obtengan la autorización relativa a la presente regla, deberán requerir a los usuarios que les proporcionen la información correspondiente mediante la transmisión electrónica de datos.

Quienes obtengan la autorización a que se refiere la presente regla, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Anteponer al número de folio de los candados oficiales, la clave identificadora (compuesta de tres letras, así como los dos últimos dígitos del año en que fue autorizada la importación o fabricación de los mismos) que la autoridad aduanera asigne al otorgar la autorización correspondiente, así como registrar semanalmente los números de folio de los candados.

II. Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales, los importadores y exportadores, el pago por la adquisición de los

candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3.

III. Entregar mediante acta de recepción los candados únicamente a los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores, exportadores o sus representantes legales acreditados.

IV. Llevar un registro de las enajenaciones de los candados que efectúen, en el que deberán anotar los datos siguientes:

- a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente aduanal, apoderado aduanal, importador o exportador, que los adquiera.
- b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
- c) La fecha de la operación.
- d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

V. En el caso de los candados electrónicos cumplir con los lineamientos que al efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

Reglamento 248, RGCE 1.2.2., 1.6.3., Anexo 1-A